Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00776-00. Confirmación.91695.

Visto lo solicitado por los extremos procesales en el escrito que antecede y los demás memoriales aportado al proceso, el despacho ordena:

1. Tener por notificado al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el 3 de septiembre de 2021, quien dentro del término no formuló medios exceptivos.

2. Suspender el presente proceso por el término de dos (2) meses contados a partir de la radicación la solicitud, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 45**
Hoy 9 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e7969b1106a7f2351fb5504dbe7927ea3f7eaa019238785d978802a120e964**
Documento generado en 05/11/2021 07:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica